



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI04G2

Código de Expediente
152/2026/896

Fecha y Hora
27-07-2026 14:06

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C4E2P0V36131S1T0TTZ

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 27/07/2026
Número 3528/2026

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2026/896-CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE BILLAR PATERNA, EJERCICIO 2026

Dña. EVA PÉREZ LÓPEZ Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo y Modernización del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) , en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 3381 de fecha 17 de julio de 2026 , vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el área a fin de conceder subvención nominativa a la entidad Club de Billar Paterna, con número de CIF: G88661517.

Resultando que la asociación presenta proyecto en el que destaca el siguiente material:

- Mesa de billar "SAM MASTER RUFES" carambola 284 x 142
- Sillas para jugadores
- Mesas para jugadores
- Marcadores electrónicos con mando a distancia
- Limpiador de bolas
- Aspiradora para limpiar las mesas
- Aparatos deshumidificadores
- Pantallas iluminación led para las mesas de billar
- Sillas para los espectadores
- Taquillas para tacos
- Plantilla-marcador de cuadros modalidades
- Percheros de pared
- Tablón de anuncios
- Buzón de sugerencias
- Mesa de despacho
- Sillas de despacho
- Archivero
- Mueble de despacho
- Ordenador oficina
- Impresora
- Televisor grande 60"
- Cámaras de vídeo para grabar las partidas en las competiciones
- Ordenadores vídeos partidas
- Frigorífico

- Equipamiento jugadores
- Equipo de música ambiental

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5256, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2024-2026, incluyendo esta subvención en dicho Plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 3370-78000, RC 70712

Considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos (CSV: 4W6I5D0F615O1J5V0TOO)

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (CSV:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI04G2

Código de Expediente
152/2026/896

Fecha y Hora
27-07-2026 14:06

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G4A62305E5H6W3B0OAM)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo y Modernización, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 3381/2026 de fecha 17/07/2026.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Conceder la subvención al Club de Billar Paterna, con número de CIF: G88661517, por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500 euros), correspondiente al ejercicio 2026, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a través de transferencia bancaria a siguiente cuenta: ES11-3159-0025-52-3197992211

Segundo.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte del Club de Billar Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Aprobar el gasto y pago por importe de 27.500 euros y aplicarlo a la partida 370-78000, RC 70712

Cuarto.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club de Billar Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE CLUB DE BILLAR PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2026

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Eva Pérez López, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretario General de la Corporación, D. Eliseo Lledo Dura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Josep Miquel Bailen Colás, con número de DNI: ***6981**, en representación de la Entidad Club de Billar Paterna, que consta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 587, y con NIF G88661517, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la

subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22,2 y 28,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

Primero: La Entidad/asociación Club de Billar Paterna (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2026. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Mesa de billar "SAM MASTER RUFES" carambola 284 x 142
- Sillas para jugadores
- Mesas para jugadores
- Marcadores electrónicos con mando a distancia
- Limpiador de bolas
- Aspiradora para limpiar las mesas
- Aparatos deshumidificadores
- Pantallas iluminación led para las mesas de billar
- Sillas para los espectadores
- Taquillas para tacos
- Plantilla-marcador de cuadros modalidades
- Percheros de pared
- Tablón de anuncios
- Buzón de sugerencias
- Mesa de despacho
- Sillas de despacho
- Archivero
- Mueble de despacho
- Ordenador oficina
- Impresora
- Televisor grande 60"
- Cámaras de vídeo para grabar las partidas en las competiciones
- Ordenadores vídeos partidas
- Frigorífico
- Equipamiento jugadores
- Equipo de música ambiental

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a veintisiete mil quinientos Euros (27.500 Euros), que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3370-78000 se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI04G2

Código de Expediente
152/2026/896

Fecha y Hora
27-07-2026 14:06

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en los siguientes actos:

- Actos organizados por el Club de Billar Paterna.
- Cartelería dentro de las instalaciones y en el material adquirido en su caso
- Redes sociales que disponga la entidad
- Además, a fin de dar cumplimiento al punto octavo del presente convenio en la página web de la entidad si la tuviera, durante todo el ejercicio 2026.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación

Por el Club de Billar Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de justificación.-

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

- a.- Memoria de actuación justificativa, que como mínimo contendrá:(Anexo V)
 - Datos de la asociación.
 - Valoración del proyecto.
 - Actividades realizadas con cronograma y no realizadas.
 - Objetivos esperados y obtenidos.
 - Gastos e ingresos totales (Anexo IV).
- b.- Memoria económica, que contendrá (Anexo I):
 - Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, forma de pago y justificante del mismo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI04G2

Código de Expediente
152/2026/896

Fecha y Hora
27-07-2026 14:06

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y justificante del pago de las mismas.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo IV)
- c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:
 - Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada (Anexo II).
 - Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
 - Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso (Anexo III).

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Siendo el plazo de justificación hasta el día 31 de diciembre del 2026, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.*

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio”.

Quinto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o tarjeta de crédito que no se encuentre vinculada a la entidad jurídica, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Para justificar se deberán de utilizar los modelos aprobados mediante decreto de la Teniente de Alcalde número 2783/2025 de fecha 30/06/2025 y que constan en el expediente.

Séptimo: Dar traslado al Club de Billar Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención, Portal de Transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.